

PROLOGO.

He deseado (Christiano Lector) darte vn *Compendio de la Theologia Moral*, en el qual los Venerables Curas, y Confesores hallassen lo necesario para su examen, y aprobacion, y quedassen medianamente impuestos en todos los principios del Moral, y habiles para entender con facilidad los Autores, que latamente tratan de este punto. Para este fin he procurado, que ni el volumen fuese largo, ni muy breve; porque en lo primero, disgustaria a los menos doctos; y con lo segundo no lograria el fin que he manifestado. De lo dicho podras inferir la razon, pór que lleva el metodo de preguntas, y respuestas (estilo proprio de vn examen) no deteniendome en citar Autores, en referir opiniones, ni en proponer argumentos. No sigo sentencia alguna, que no sea de graves Autores, y segura en conciencia, y á mi ver aun la mas probable. En algunos puntos llevo la opinion mas ajustada, no porque no haya opinion probable en contrario, sino por ser mas comun la que sigo, ó juzgar la mas solida, y mas propia para responder en vn examen: al que en algun caso desea mas ensanche, lugár le queda para leer mas latos Autores. Finalmente, vā este Compendio en Romance; porque aunque los Libros en Latin tienen su estima, los de la lengua vulgar son los que mas se leen.

Matt. *Illa quidem laudent omnes, mirantur adorant.*

Confitor. *Laudant illa, sed ista legunt.*

Epist. En esta impression (que es la dezimana) añado vna breve explicacion de las proposiciones condenadas por NN. SS. PP. Inocencio XII. y Alejandro VII. y de la condenada por N. SS. P. Clemente VIII. Y la explicacion de los reservados synodales del Obispado de Pamplona. Pongo tambien juntas al fin de todas las Disiniciones de este Promptuario, vn Indice alfabetico, que parece es suficiente para la brevedad del Libro. Finalmente, esta Impression està nuevamente reconocida; en diversas partes de ella vā mejorada, añadida y dispuesta en mejor forma. No te admires, de que el Autor reconociendo de nuevo su obra, para darla otra vez á la Estampa, halle que mudar, que mejorar, y que añadir; porque desea que salga á toda su satisfaccion, que todos la entiendan, y que á ninguno le pueda servir cosa alguna de equivocacion; y no es facil, que las cosas salgan cabales de una vez. Por lo qual quisiera, que las impressions, que en adelante se hizieren, se govieran por esta, corregidas las erratas, que quedan yā citadas. VALE.

PRO

TRA-



TRATADO I. DE SACRAMENTIS IN GENERE.

De quo. D. Thomas 3. part. à quast. 6a:

§. I.



N cada Sacramento se han de saber seis cosas, á las cuales (como á principio, y regla) se han de reducir las dudas, y casos de los Sacramentos. La primera, que cada Sacramento tiene dos disiniciones, vna physica, y otra metaphysica. Lo segundo, que se ha de saber, es, qual sea la materia, y la forma, y de quantas maneras pueden variarse. Lo tercero, quien sea el Ministro, y sus requisitos. Lo quarto, quien sea el sugeto, y sus requisitos. Lo quinto, el efecto que causa, y como le causa. Lo sexto, la necesidad que ay de recibirlos.

Esto supuesto, se pregunta: *Quid est Sacramentum?* R. Tiene dos disiniciones, vna physica, y otra metaphysica.

La metaphysica es esta: *Signum sensibile rei Sacrae sanctificantis nos.* Quiere decir, que el Sacramento es vna señal, que se puede percibir por alguno de los cinco sentidos, la qual es causativa de gracia, que santifica el alma: La physica es esta: *Arte factum quoddam constans ex rebus tanquam ex materia; & ex verbis tanquam ex forma.* P. En que se distingue la disolucion metaphysica de la disolucion physica? R. En que la disolucion metaphysica explica la esencia de la cosa por su genero, y diferencia; y la disolucion physica explica la esencia de la cosa por su materia, y forma. P. Que signos son los Sacramentos? R. Que son signos practicos, porque causan lo mismo, que significan, y son signos rememorativos, demonstrativos, y

pro-

Tratado Primero

2
pronosticos. Son signos rememorativos de la Passion, y Muerte de Christo, demonstrativos de la gracia santificante, y pronosticos de la gloria que esperamos.

P. En què se distinguen los Sacramentos entre si? R. En sus materias, y formas, y efectos. Y tambien se distinguen, en que vnos son de muertos, y otros de vivos; vnos imprimen carácter, y otros no: vnos son reyterables, y otros no: vnos piden Ministro de Orden, y otros no: vnos causan cognacion espiritual, y otros no: P. Quales son los Sacramentos de muertos? R. Que el Bautismo, y la Penitencia; y llamarse de muertos, porque suponen la alma muerta por la culpa. P. Que Sacramentos no piden Ministro de Orden? R. Que el Bautismo en caso de necesidad, y el Matrimonio. P. Que Sacramentos imprimen carácter? R. Que el Bautismo, Confirmacion, y Orden, y estos mismos no se pueden reyterar. P. Que Sacramentos causan cognacion espiritual? R. Que el Bautismo, y la Confirmacion. P. Es de essencia del Sacramento el causar actualmente la gracia? R. Que no es su essencia el causar, si no el ser causativo; porque alias, no se podria dar Sacramento informe, lo qual es falso, como se dirà despues.

P. En què se distinguen los Sacramentos de la Ley nueva, de los de la Ley antigua? R. Que los de la Ley de gracia, ò nueva, causan la gracia, *ex opere operato*; y los de la Ley antigua la causan *ex opere operantis*. Los de la Ley de gracia, ò nueva, son siete, y los otros eran muchos: Los de la Ley de gracia son inmediatamente instituidos por Christo, y los otros inmediatamente instituidos por Dios antes de la Encarnacion de él.

Verbo. P. Què es causar la gracia *ex opere operato*? R. Es causarla por la virtud intrinseca, que está en el mismo Sacramento, como instrumento dispuesto por el mismo Christo. P. Què es causar la gracia *ex opere operantis*? R. Est, quid, ad presentiam Sacramentorum veteris Legis, Deus causabat gratiam. P. Qual es la causa principal de nuestra justificacion? R. Que la causa eficiente principal physica es Dios; la causa moral, ò meritoria, son los meritos de Christo: la Humanidad de Christo, est instrumentum coniunctum Divinitati, qua est causa principalis. Los Sacramentos de la Ley nueva, son instrumentos physicos separados, causativos de gracia por la virtud que participan de Christo; y finalmente, la gracia es la causa formal justificante.

S. II: De la materia, y forma de los Sacramentos.

P. Reg. De què constan los Sacramentos? R. Que constan de materia, forma, e intencion. La materia, y la forma, son partes intrinsecas, y essenciales; y la intencion es condicion sine qua non. P. De quantas maneras es la materia? R. Que es de dos maneras, proxima, y remota. La remota es aquella entre la qual, y la forma, media otra cosa. La proxima es aquella entre la qual, y la forma, no media cosa alguna. Y así en el Bautismo la materia remota es el agua; y la proxima es la ablucion: porque entre la forma del Bautismo, y el agua, media alguna cosa, que es la ablucion; pero entre la ablucion, y la forma, nada media.

De Sacramentis in genere.

P. De quantas maneras es la materia?

R. Que es de tres maneras, cierta, licita, y dubia: Materia certa est, cum qua sit Sacramentum validè, et hoc certo constat. Materia licita est, cum qua validè, & licet sit Sacramentum. Materia dubia est, de qua dubitatur, au fiat cum ea Sacramentum, vel non; v. g. En el Sacramento de el Bautismo, la materia cierta es el agua natural; la licita es el agua consagrada, ò bendita, segun manda el Ritual Romano, de la qual se debe vsar en el Bautismo solemne; la materia dubia es el agua natural, mezclada con agua rosada, ò con otro licor; de tal suerte, que se dude, si perdió el ser agua natural, ò no. P. De què materia se debe vsar en los Sacramentos? R. Que de la materia licita; pero si se usa de materia valida, no licita, se hará Sacramento, aunque se pecará.

De materia dudosa se puede vsar en el Sacramento del Bautismo; y en el de la Penitencia en caso de necesidad, y no aviendolo materia cierta; porque en tal caso se ha de socorrer al proximo en la forma que se puede; y mas, que estos Sacramentos son necessarios *necessitate medijs ad salvandum*. Y en estos casos, en que se usa de materia dudosa, se ha de decir la forma *sub condicione*. P. Las materias, y formas de los Sacramentos son naturales, ò sobrenaturales? R. Que en su entidad son naturales, pero como han de producir la gracia, se elevan mediante alguna virtud sobrenatural para causarla: se exceptúa el dolor, que es materia proxima del Sacramento de la Penitencia, el qual dolor es sobrenatural en su entidad, como se dirá en su lugar.

P. Qual es la forma de los Sacramentos?

R. Que son las palabras que determinan la materia; y assi en el Sacramento del Bautismo aquellas palabras: *Ego te baptizo*, &c. son la forma, y el agua es la materia; porque el agua que es de si indiferente para beber, v. g. ò para otra cosa, se determina por las palabras dichas à ser materia del Sacramento de el Bautismo. P. Que variacion puede aver en las materias, y formas de los Sacramentos? R. Que puede aver variacion substancial, y accidental. Avrà variacion substancial en la materia, quando fuere distinta en especie de la que Christo instituyó: y avrà variacion accidental en la materia, quando retiene la misma substancia, pero con alguna alteracion. Avrà variacion substancial en la forma, quando las palabras no hacen el mismo sentido, que las que Christo instituyó: y avrà variacion accidental en la forma, quando no se muda el sentido de las palabras: v. gr. Si en el Bautismo se vsasse de agua artificial, ò vino, sería variacion substancial; pero si se vsasse de agua natural, el que estuviese caliente, sería variacion accidental. Tambien en la forma, si en lugar de decir: *Ego te baptizo*, dixese: *Ego teengo*, vel *ego te absolvo*, sería variacion substancial; pero el decir las palabras en Romance, ò Vasquense, guardando el debido sentido, sería variacion accidental. Quando la variacion es substancial, no se haze Sacramento; pero si la variacion es accidental, se haze Sacramento, aunque regularmente se pecará, mas, ò menos, segun la mayor, ò menor mutacion.

Adviertase, que si el Ministro, dicha

La forma , duda probablemente, si dexò algo de lo necesario , *necessitate Sacramenti*, la debe dezir otra vez en voz baxa , con intencion de hacer Sacramento *sub conditione* , que no estè hecho. Adviertase lo segundo , que para que el Sacramento sea valido , entre la materia , y la forma : v. gr. entre el verter el agua , y pronunciar las palabras , ha de aver tal conjuncion , que segun la estimacion moral de los hombres , mirada la naturaleza de qualquier Sacramento , la una estè anexa à la otra : esto es , que las palabras se juzgue que caen sobre la tal cosa , y con ella constituyen vn signo total. De donde se infiere , que en el Bautismo , Confirmacion , Extrema-Vncion , y Orden , se requiere tal vñcion , que al tiempo que el Ministro pronuncia las palabras , moralmente se juzgue , que lava , vnge , &c. En el de la Penitencia puede la absolucion diferirse valide , como en los Tribunales sucede la sentencia despues del examen de la causa. En el Matrimonio el consentimiento de uno puede diferirse valide todo el tiempo que persevera moralmente el de el otro , porque esto passa assi en los demas contratos.

§. III:

Del Ministro de los Sacramentos.

El Ministro de los Sacramentos es el que los haze. P. Que es lo que se requiere en el Ministro de los Sacramentos? R. Se requiere *necessitate Sacramenti* , intencion formal , ó virtual ; y *necessitate præcepti* , se requiere,

que vaya en gracia , ó que lleve atricion existimata contritione , siendo Sacramento que pide Ministro de Orden Sacro ; pero si el Sacramento no pide Ministro de Orden , nada se requiere de lo dicho , sino sola la intencion. Pero se advierte , que en el Ministro de la Eucaristia , se requiere Confession-Sacramento , sintiendose en pecado mortal , como se dirà en su lugar. P. Por que en los Sacramentos que piden Ministro de Orden , se requiere disposicion ? R. Porque estos Sacramentos piden hacerse por Ministros publicos , deputados , y consagrados con especial consagracion , por lo qual deben symbolizar à Christo en la pureza.

P. Quid est intentio ? R. Esti voluntio finis cum advertentia . Y es de tres maneras , formal , ó actual , virtual , y habitual. Intentio formalis est voluntio concomitans administrationem in Ministro , & receptionem Sacramenti in subiecto : v. gr. tiene uno intencion de consagrar , y luego con esta intencion consagra. Intentio virtualis est voluntio antecedens , non distracta , nec retractata , sed continuata in medijs concorrentibus ad finem : v. gr. Tiene uno intencion de consagrar , y despues en virtud de esta intencion reza Maitines , se reconcilia , lava las manos , y haze otras cosas conducentes para dezir Missa ; y finalmente la dice , este tiene intencion virtual : Intentio habitualis est voluntio antecedens distracta , & non retractata , nec continuata in medijs concorrentibus ad finem : v. gr. Haze uno intencion de dezir Missa , y despues se divierte en jugar , ó cazar de manera , que segun el juicio de los prudentes , ya no

persevera moraliter la intencion primera. P. Por que se requiere intencion en el Ministro de los Sacramentos ? R. Para que obre modo rationabili , & humano. P. Que intencion se requiere ? R. Que la actual , ó virtual precisamente : La intencion antecedente distraida , y no retratada , es suficiente intencion muchas veces para recibir Sacramento , sin que lo sea para hazerle , quia plus requiritur in agente , quam in passo ; y entonces la llaman algunos habitual , y otros virtual para recibir Sacramento , y no para hazerle.

P. De quantas maneras puede ser una cosa necessaria ? R. De tres maneras , *necessitate Sacramenti* , *necessitate præcepti* , & *necessitate medij*. Necessarium necessitate Sacramenti est illud sine quo impossibile est fieri Sacramentum , etiam si invincibiliter accidat illud non apponere ; y de este modo son necessarias para hazer Sacramentos la intencion , materias , y formas : Necesariam necessitate tantum præcepti est illud , de quo adest præceptum , quod apponatur , attamen si non apponatur fit Sacramentum. Y de este modo es necesario para hazer Sacramentos , que piden Ministros de Orden , el que el Ministro estè en gracia , ó lleve atricion existimata contritione , y que en el Bautismo solemne el agua estè consagrada ; y que en la Eucaristia se use de pan sin levadura en la Iglesia Latina ; y en el Sacramento de la Penitencia el examen de conciencia ; porque aunque el examen falte , si es por ignorancia invencible , se harà Sacramento. Necesarium necessitate medij ad aliquem finem est illud , sine quo impossibile est

consequi finem , etiam si invincibiliter accidat illud non apponere. Y de esta manera son necessarias la Fe , y la Esperanza para nuestra salvacion , y el dolor de los pecados en el adulto , que recibe Sacramentos , para conseguir por ellos la gracia. P. La intencion acto de que potencia es ? R. Es acto de la voluntad , que supone advertencia en el entendimiento. El consenso tambien es acto de la voluntad , pero la representacion , y la atencion , son actos del entendimiento. Adviertase , que no basta la intencion de hazer el acto exterior de el Sacramento , sino que la intencion debe ser de hazer el tal Sacramento , ó hazer lo que haze la Iglesia , ó lo que Christo instituyó , ita Trident. sess. 7. Can. 114. Vease la Proposicion 28. condenada por Alejandro VIII.

P. Es licito administrar , ó dar los Sacramentos al que está en pecado mortal ? R. Que peca gravemente el que da , y administra el Sacramento à uno , que es publicamente malo , ó por otro camino es indigno de recibarlo , sino es que esta indignidad se sepa por confession , ó sea tan oculta , que de negarse el Sacramento se siga infamia ; como se vió en Christo , quando comulgó à Judas la noche de la Cena. Mas gravemente pecará el que por no dar el Sacramento à un indigno , le diesse una Hostia que no está consagrada , aunque se huviese concertado con él de hazerlo assi ; lo mismo digo del que no atreviéndose à dezir Missa en pecado mortal , fingiere dezirla alzando una Hostia no consagrada , porque este tal de su parte dà ocasion de idolatria. P. El miedo grave , y urgente , es causa justa pa-

Tratado Primero

rá fingir la administracion de los Sacramentos? R. Que no, porque ay Proposicion condenada, y es la 29. condenada por Inocencio XI.

§. IV.

Del sujeto de los Sacramentos.

El sujeto de los Sacramentos es el que los recibe, y ha de ser hombre, ó nager, nacido, vivo, viador, parvulo, ó adulto; no Angel, ni Dios. P. Que se requiere en el sujeto que recibe Sacramento? R. Que si es adulto, ha de tener *necessitate sacramenti* intencion actual, ó virtual, y algunas veces basta la intencion interpretativa. *Necessitate precepti* para los Sacramentos de muertos basta atricion sobrenatural conocida como tal; y para los Sacramentos de vivos se requiere, que vaya en gracia, ó que tenga atricion *existimata contritione*: y si ha de recibir la Eucaristia, ha de disponerse *per evia confessionis*, teniendo conciencia de pecado mortal, como se dirá despues. P. Los parvulos, ó perpetuamente fatus, de que Sacramentos son capaces? R. Que de el Bautismo, Confirmacion, Eucaristia, y Orden; pero estos dos ultimos será pecado grave el darselos. P. En los parvulos se requiere alguna disposicion para recibir dichos Sacramentos? R. Que no, porque no son capaces de disponerse, ni de tener intencion. P. Para recibir la Eucaristia, valde, se requiere intencion en el que la recibe? R. Que no, porque este Sacramento està y ha hecho antes que el sujeto lo reciba. P. Pa-

ra recibir el Sacramento de la Penitencia, como es necessaria la atricion? R. Que es necessaria *necessitate sacramenti, & non tantum precepti*.

P. La disposicion con que deben disponerse los sujetos para recibir los Sacramentos, ha de ser natural, ó sobrenatural? R. Que ha de ser sobrenatural en su propia entidad; porque se ha de introducir una forma sobrenatural, que es la gracia, y la disposicion, y la forma, han de estar en un mismo orden. P. No disponerse los sujetos, ni los Ministros para hacer, ó recibir los Sacramentos, qué pecado es? R. Que es pecado de facrilegio, contra la virtud de la Religion, y contra este Precepto: *Sancta Sancte sunt tractanda*, que es precepto Divino. P. Por qué para recibir Sacramentos de muertos, basta atricion sobrenatural, conocida, tal, y para recibir Sacramentos de vivos se requiere, que vaya en gracia, ó que lleve atricion, *existimata contritione*? R. Porque los Sacramentos de muertos causan *per se* primera gracia; y así no piden, que el sujeto esté antes en gracia; pero los Sacramentos de vivos causan *per se* segunda gracia: así piden, que el sujeto esté antes con la primera gracia.

P. Que es tener atricion, *existimata contritione*? R. Es tener en la realidad atricion sobrenatural, y en su dictamen dictado por la orudencia parecerle, que tiene contricion. P. Qual es más, atricion sola, ó atricion *existimata contritione*? R. Que positiva y entitativa son iguales, pero negativa, es mas atricion, *existimata contritione*;

por

De Sacramentis in genere.

porque el que tiene atricion, *existimata contritione*, juzga que tiene contricion; y así juzga que está en gracia, y consiguientemente está dispuesto para recibir Sacramentos de vivos, menos el de la Eucaristia (*de qua postea*). P. Por qué se requiere, que los sujetos se dispongan para recibir los Sacramentos? R. Porque así como en lo natural no se introducen las formas sin prender las disposiciones; así en lo sobrenatural no se introduce la gracia en los adultos sin disposicion.

§. V.

Del efecto de los Sacramentos.

P. Qual es el efecto de los Sacramentos? R. Que los Sacramentos de muertos *per se* están instituidos para causar primera gracia, y *per accidens* causan segunda gracia. Los Sacramentos de vivos *per se* están instituidos a causar segunda gracia: y *per accidens* causan la primera. P. Quando los Sacramentos de muertos causarán primera gracia, y quando segunda gracia? R. Causarán primera gracia *per se*, cuando el sujeto sintiéndose en conciencia de pecado mortal, llevare atricion sobrenatural para recibirlas, y causarán segunda gracia, quando el sujeto esté ya en gracia al recibirlas. P. Quando los Sacramentos de vivos causarán segunda gracia, y quando primera? R. Que causan segunda gracia, quando el sujeto llega en gracia a recibirlas, y causarán primera gracia, quando el sujeto sintiéndose antes en pecado mortal llega a recibirlas con

atricion *existimata contritione*. No se entiende esto de la Eucaristia, *de qua postea*.

P. Quantos grados de gracia causan los Sacramentos? R. Que esto depende de la disposicion del sujeto; de manera, que si lleva disposicion como dos grados, recibirá dos grados de gracia, &c. P. Quando causan los Sacramentos la gracia? R. Que en el instante en que se verifica, que el Sacramento se ha recibido con la debida disposicion, se verifica tambien, que causa la gracia. P. *Quid est gratia?* R. *Est qualitas supernaturalis intrinseca inherens anima per quam sumus, & nominamur filii Dei.* Es una calidad sobrenatural recibida en el alma, que nos haze Santos, amigos de Dios, y hijos adoptivos tuyos, herederos del Cielo. La gracia es de dos maneras, primera, y segunda: *Prima gratia est que mundat animam à peccato mortali. Segunda gratia est, qua auget primam gratiam.*

P. En qué se distingue la gracia Sacramental, de la gracia habitual? R. En que la gracia producida por los Sacramentos trae auxilios para conseguir el fin de cada sacramento, y esta connotacion añade sobre la gracia habitual: *Sic D. Thom. 3. p. q. 62. art. 2.* P. La gracia causada por un Sacramento, es distinta de la que es producida por otro Sacramento? R. Que son distintas *quasi specie accidentalis*, en quanto conotan diversos auxilios para distintos fines, y una es regenerativa, otra remissiva, &c. Pero todas las gracias santificantes son de una especie, segun su esencia, y substancia. P. *Quid est car-*

Tratado Primero

rácter? R. *Est signum spirituale indebilis impressum in anima.* P. Donde se recibe el carácter? R. Que *immediatè* en el entendimiento, & *mediatè* en el alma. *Sic.D.Th.3.p.9.63.art.4.* Y la razon es, porque el carácter se dà para obrar, y las potencias son tambien para obrar. P. La gracia donde se recibe? R. *Immediatè* en el alma, & *mediatè* en las potencias; porque el alma dà el sér natural, y la gracia el sér sobrenatural. P. El carácter se puede borrar? R. Que no, como consta del Concilio Tridentino, *sess.7.Can.9.* y la razon es, porque no tiene contrario. P. La gracia se puede borrar? R. Que si; porque tiene contrario, que es el pecado mortal.

P. *Quid est Sacramentum tantum, res tantum, & res, & Sacramentum simul?* R. *Sacramentum tantum est, quod significat, & non significatur;* v.g. La materia, y la forma de los Sacramentos: *Res tantum est, quod significatur, & non significat,* como la gracia: *Res, & Sacramentum simul est, quod significat, & significatur,* como el carácter en los Sacramentos que imprimen carácter. En la Eucaristia el Cuerpo, y Sangre de Christo: En la Penitencia, el dolor, y la intencion: En la Extremadación, el alivio interior del alma, y el alivio exterior del cuerpo: En el Matrimonio, el mutuo amor, y unión que causa el Matrimonio en los casados. P. El carácter, como será *res*, y como será *Sacramentum?* R. Que el carácter, vt significat per materiam, & formam es *res*, y el carácter, segun que *vt unum matr. & formæ significat gratiam, est Sacramentum.* P. Por qué se quiere que el carácter se considere

vnido à la materia, y la forma, para tener razon de Sacramento? R. Porque el carácter es insensible, y para que tenga razon de Sacramento, se ha de sensibilizar, *per materiam, & formam.* Y esta Doctrina se aplicará á lo que es *res*, & *Sacramentum simul* en los demás Sacramentos.

P. Qué es Sacramento informe, y Sacramento formado? R. Que avrà Sacramento formado, quando se recibe Sacramento con el efecto, que es la gracia, lo qual acontece siempre que se reciben con la disposicion debida: recibir Sacramento informe, es recibir Sacramento, y no recibir gracia, lo qual sucede quando se pone lo necesario, *necessitate Sacramenti*, y falta lo necesario *necessitate medij ad effectum.* Acerca de la necesidad de los Sacramentos se dirá quando trataremos de cada uno en particular.

TRATADO II.

DEL SACRAMENTO DE EL Bautismo.

De quo D. Thom. 3. part. quest. 6.61 & seqq.

S. I.

P. *Quid est Sacramentum Baptismi?* R. Tiene dos definiciones: una physica, y otra metaphysica. La metaphysica: *Est Sacramentum novæ Legis institutum à Christo Domino, causatum gratia regenerativa.* La physica-

Del Bautismo.

Est ablutio exterior corporis facta sub prescripta verborum forma. P. En què se distingue el Sacramento del Bautismo de el de la Penitencia? R. Que en sus materias, formas, y efectos; y en que el de la Penitencia está instituido *per modum iudicij*; y el Bautismo *per modum regenerationis*: el del Bautismo imprime carácter, y causa cognacion espiritual; y el de la Penitencia no. El del Bautismo: *Est prima tabula, quia dat esse genitum in ordine supernaturali;* y el de Penitencia: *Est secunda tabula, quia genitum lapsum reparat.*

P. *Quæ Bautismos ay?* R. Fluminis, flaminis, & sanguinis. *Baptismus fluminis est ablutio exterior corporis sub prescripta verborum forma.* *Baptismus flaminis est actus contritionis, vel charitatis, cum voto explicito, vel implicito recipiendi Baptismum fluminis.* *Baptismus sanguinis est martyrium susceptum pro Christo, & datum in odium Christi.* P. Ay muchos Sacramentos de Bautismo? R. Que el Sacramento del Bautismo es uno *specie*, como consta *ex illo Pauli ad Eph.4. Vna fides, vnum Baptisma,* y assi solo el Bautismo fluminis, es Sacramento; y el Bautismo flaminis, & sanguinis no son Sacramentos, pero llamanse Bautismos en quanto substituyen, y hacen las veces del Bautismo fluminis en quanto al efecto, quando el sujeto no puede recibir el Sacramento del Bautismo *in re.*

S. II.

L A materia de este Sacramento es de dos maneras, proxima, y remota. La proxima es la ablucion, y puede hacerse *valide per aspersiōnem*.

per infusionem, & per immersionem. Per aspersiōnem, como rociando con un hyopo. Per immersionem como entrando al bautizando en el agua. Per infusionem, como se haze agora, vertiendo el agua sobre el bautizando. Esta ablucion se debe guardar de manera, que el bautizando, á juicio moral de todos, quede lavado; y por precepto que practica la Iglesia, se ha de hacer dicha ablucion en la cabeza.

P. Se requieren tres abluciones? R. Que no; pero en la Iglesia en que se usaren, será pecado grave el dexartis.

P. Qual es la materia remota de este Sacramento? R. Que el agua natural, ó elemental de los Ríos, Fuentes, y Pozos, esta es la materia cierta. La materialisita es el agua consagrada, ó bendita; de la qual se debe usar *extra easum necessitatibus*, como manda el Ritual Romano. La materia dubia: es aquella, de la qual se duda si es agua natural, ó usual, como el caldo, ó legia; y aunque la legia es materia valida *probabilius, vt docet D. Thom. 3.p.9.66.art.4.ad 4.* pero no es materia valida del todo cierta.

Infiere, que es materia inepta para el Bautismo la saliva, los orines, las lagrimas, el sudor, y assimismo el agua, que está tan mixta, que no puede servir para lavar, como el lodo, el vino aguado, el caldo, quando es mucha la resolucion de la carne, y todas las aguas olorosas, ora sea solo con la infusion de las yervas, ora sea sacadas por alquitara. Y la razon es, porque á ninguna de estas la tienen, y estiman los hombres por agua natural, y usual. P. Si en este Sacramento se puede usar de materia dubia? R. Se pue-